



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0393-2026-R-UNE

Chosica, 10 de febrero del 2026

VISTO el Oficio N° 014-2026-OTI-UNE, del 14 de enero del 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; asimismo, en su artículo 6, indica que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que el artículo 12, literal b), del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece que, para la obtención de un certificado digital, tratándose de personas jurídicas, el solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, así como contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos;

Que el artículo 14 del citado reglamento precisa que, en el caso de personas jurídicas, el trámite del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. Conjuntamente con el requerimiento, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes. Tratándose de certificados digitales gestionados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, las facultades de titular y suscriptor de dicho certificado recaerán en la persona jurídica, quien asumirá la responsabilidad por el uso de dicho certificado digital; del mismo modo, el artículo 15 dispone que las obligaciones del titular son:

- Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación).
- Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta.
- Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad, excepto cuando dicha clave sea gestionada por un Prestador de Servicios de Valor Añadido acreditado en la modalidad de sistema de creación de firma remota.
- Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado y, en su caso, por el Prestador de Servicios de Valor Añadido acreditado en la modalidad de sistema de creación de firma remota.

Que el artículo 13 del Reglamento del Decreto Urgencia N° 006-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, señala que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; asimismo, evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital contemplados en el artículo 16 del referido reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0393-2026-R-UNE

Chosica, 10 de febrero del 2026

Que, mediante acta de reunión del 20 de noviembre del 2025, el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, reconstituido por Resolución N° 1034-2025-R-UNE, aprobó la propuesta de delegación de funciones para cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a favor del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, disponiéndose su formalización;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite al Rectorado la propuesta correspondiente y solicita la atención respectiva;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Lic. Víctor Walter GALLEGOS FERREL, Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, para que, en representación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, cumpla con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe lo previsto en la presente resolución y remita el informe correspondiente a la instancia competente, conforme al marco normativo vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las dependencias pertinentes lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que realicen las acciones complementarias que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora